



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), junio ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

*Proceso No. 2022-00106-00
Auto de sustanciación No. 475*

Ha pasado a Despacho la demanda de Divorcio de Matrimonio Civil, instaurada por LILIANA CRISTINA SALAZAR SUAREZ a través de profesional del derecho en contra JOSE ANDRES GAMBOA HURTADO.

De conformidad con lo establecido en el art. 90 del C.G.P., se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane en lo siguiente:

Apórtese copia del registro civil de matrimonio de los cónyuges.

Se Reconoce personería al abogado CARLOS AUGUSTO PERDOMO DIAZ como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:

William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d15c92d2226d6b4072b9a417a43a98f54c54504848d4143e4913caef21d1aca7**

Documento generado en 08/06/2022 02:41:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>